FUERZA TERRESTRE
BRIGADA DE INFANTERÍA MOTORIZADA Nº 7 "LOJA"

INFORME FINAL DE CONTACIONES POR EMERGENCIA

FT-7BI-CMDO-CP-2020-017

Viernes, 12 de junio de 2020

PARA: ECON. LAURA SILVANA VALLEJO PÁEZ
DIRECTORA GENERAL DEL "SERCOP"

ASUNTO: Informe final de las contrataciones realizadas en la Declaratoria de Emergencia Institucional, mediante resolución Nº 001-2020-7BI-CP.

1. ANTECEDENTES

Que el artículo 32 de la Constitución dispone "…la salud es un derecho que garantiza, el Estado cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".

El artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales."

El Artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia como: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o

institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

El Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la resolución Nº RE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo del año 2020, que reforma la Codificación de Resoluciones; y que, principalmente implementa regulaciones indispensables a tener en cuenta por parte de las entidades contratantes, respecto a las contrataciones en situación de emergencia.

El día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud y salvar vidas.

La Ministra de Salud Pública Mgs. Catalina Andramuño Zeballos, mediante Acuerdo Ministerial Nº 00126 – 2020 de fecha jueves 12 de Marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Nº 160, determina "DECLÁRESE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN"

El General de División (SP) Oswaldo Jarrin Roman, Ministro de Defensa Nacional, mediante Resolución Ministerial 026 de fecha 15 de Marzo de 2020, determina acogerse a la Declaratoria del estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, mediante Acuerdo Ministerial Nº0016-2020 de 11 de marzo de 2020; y declarar en situación de emergencia institucional […].

Que el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, mediante Decreto Ejecutivo Nº1017 de fecha 16 de marzo de 2020, donde dispone en el artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la organización mundial de la salud, que presentan alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia Nº001-2020-7BI-CP de fecha 19 de marzo del 2020, la Máxima Autoridad de la Brigada de Infantería Mot Nº 7 "LOJA", se acoge y declara en Situación de Emergencia Institucional.

El Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la resolución NºRE-SERCOP-2020-0104 de fecha 19 de marzo del año 2020, que reforma la Codificación de Resoluciones; y que, principalmente implementa regulaciones indispensables a tener en cuenta por parte de las entidades contratantes, respecto a las contrataciones en situación de emergencia.

En referencia a Oficio Nro. FT-DF-DF-DP-2020-0538-O de fecha 19 de marzo del 2020, la Dirección de Finanzas de la Fuerza Terrestre, asigna presupuesto a las EODs que poseen unidades de salud y/o policlínicos para enfrentar la Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19.

Mediante Decreto Nº 1052 de fecha 15 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, renueva el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, así mismo dispone la movilización en todo el territorio nacional en especial de las Fuerzas Armadas para el restablecimiento del orden público y control de las limitaciones de derechos dispuestos. El estado de excepción regirá durante treinta días.

Con Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0018-C, de 20 de mayo de 2020, establece las disposiciones para la Ampliación y finalización de la Declaratoria de Emergencia y sanciones a los servidores públicos que usen inadecuadamente el Portal COMPRASPUBLICAS.

2. ANÁLISIS

En el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 1017, se dispone, en todo el territorio nacional, la movilización de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas, conjuntamente con otras entidades de la Administración Publica Central e Institucional, con el fin de que estas ejecuten las medidas necesarias para mitigar los efectos del coronavirus COVID-19, y evitar un posible contagio masivo en el territorio nacional.

Ante los altos índices de contagio del virus COVID-19, causante de la situación actual del país, es imprescindible que toda movilización y empleo del personal militar, debe realizarse cumpliendo con los parámetros sanitarios dispuestos por las autoridades competentes, mismos procuren proteger el derecho a la salud del personal militar.

Utilizar los procedimientos de contratación por Régimen Común en la situación actual del país, no se ejecutarían oportunamente atendiendo la necesidad institucional frente a la emergencia sanitaria, ya que uno de los principios de la contratación pública establecidos en el Art. 4 de la LOSNCP es de la “Calidad”, en el cual hace referencia a que los procedimientos deben realizarse de forma eficiente y eficaz cumpliendo los estándares que

garanticen de la mejor manera el cumplimiento de los objetivos que persiga dicha contratación.

De acuerdo al Art. 364 de la Codificación de Resoluciones emitido por el SERCOP, se procede a realizar el informe final de todas las contrataciones realizadas de acuerdo al siguiente detalle:

a. Procedimiento Especial de Emergencia No. 001

Luego de realizar la verificación y constatación física de los suministros de aseo que dispone Dispensario Médico Tipo A Nº 7 “LOJA”, se puede evidenciar la carencia de los mismos, y en vista que el personal militar debe emplearse en las diferentes operaciones por la Emergencia Sanitaria, es de carácter urgente adoptar medidas para protección y prevención, fin garantizar un óptimo estado de salud frente a esta pandemia, y al existir el presupuesto disponible, se ha realizado el siguiente adquisición.

RESOLUCION DECLARACION DE EMERGENCIA: Resolución Declaratoria de Emergencia No. 001-2020-7BI-CP de fecha 19 de marzo de 2020	
CONTRATOS EFECTUADOS	Proceso Especial de Emergencia Nº 001 - Contrato No. 005-2020
OBJETO DE CONTRATO	Adquisición de suministros de aseo para todas las unidades de la Brigada de Infantería Mot. Nº 7 “LOJA”, para prevención y protección contra el COVID-19.
CONTRATISTA	Paracelso - Jhoni Soto Torres Ruc: 1900233576001
PLAZO DE DURACIÓN DE EMERGENCIA	30 días, de acuerdo al Estado de Excepción declarado por el Presidente de la República, según Art. 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP
VALOR DE CONTRATO	UDS. 2000,00
RESULTADO DE LA CONTRATACION	Se adquirieron; 60 Gal. Alcohol Sol. Tópica, 20 Gal. Jabón líquido, 80 Lt. Jabón líquido, 25 Gal. Cloro, 25 Gal. Gel antibacterial.
SITUACION ALCANZADA	Se logró equipar de suministros de aseo, a fin de cumplir los parámetros sanitarios dispuestos por las autoridades, para la protección y prevención del personal militar que cumple operaciones militares en apoyo a las demás instituciones del Estado, para prevenir y mitigar la propagación de la pandemia del virus COVID -19, así mismo se entregó suministros a las diferentes unidades de la 7 B.I Mot. "LOJA"

b. Procedimiento Especial de Emergencia Nº. 002 y Nº 003

Es importante requerir vestuario y prendas de protección, las que servirán para precautelar la integridad y salud del personal militar, ya que de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 32 establece lo siguiente: “La salud es un derecho que garantiza el Estado.(..)”.

Es urgente realizar esta adquisición ya que se necesita minimizar el riesgo de contagio del personal militar en la zona de operaciones de la Brigada de infantería Nº 7 “LOJA”, los mismos que serán empleados en los controles de movilidad durante el toque de queda, y al existir el presupuesto asignado para la Emergencia Sanitaria en el Ítem Presupuestario 53.08.02 Vestuario, Lencería y Prendas de Protección, se realizó las siguientes contrataciones:

RESOLUCION DECLARACION DE EMERGENCIA: Resolución Declaratoria de Emergencia No. 001-2020-7BI-CP de fecha 19 de marzo de 2020	
CONTRATOS EFECTUADOS	Proceso Especial de Emergencia Nº 002 - Contrato No. 003-2020
OBJETO DE CONTRATO	Adquisición de prendas de protección para todo el personal militar de la 7 B.I Mot. “LOJA”, frente a la prevención del COVID-19.
CONTRATISTA	Paracelso - Jhoni Soto Torres Ruc: 1900233576001
PLAZO DE DURACIÓN DE EMERGENCIA	30 días, de acuerdo al Estado de Excepción declarado por el Presidente de la República, según Art. 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP
VALOR DE CONTRATO	UDS. 1166,40
RESULTADO DE LA CONTRATACION	Se adquirieron; 24 Caj. Guantes de examinación, 100 Caj. Guantes de Nitrilo, 10 Paq. Gorro de enfermera, 02 Paq. Zapatones descartables
SITUACION ALCANZADA	Se logró equipar de material de protección, a fin de cumplir los parámetros sanitarios dispuestos por las autoridades, para la protección y prevención del personal militar que cumple operaciones militares en apoyo a las demás instituciones del Estado, para prevenir y mitigar la propagación de la pandemia del virus COVID -19, así mismo se entregó suministros a las diferentes unidades de la 7 B.I Mot. "LOJA"
CONTRATOS EFECTUADOS	Proceso Especial de Emergencia Nº 003 - Contrato No. 004-2020
OBJETO DE CONTRATO	Adquisición de prendas de protección para el personal militar, que se encuentra cumpliendo operaciones en apoyo para la prevención de COVID-19 de la 7 BIMOT "LOJA" .
CONTRATISTA	Luzfarma Cia. Ltda Ruc: 0190394751001
PLAZO DE DURACIÓN DE EMERGENCIA	30 días, de acuerdo al Estado de Excepción declarado por el Presidente de la República, según Art. 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP
VALOR DE CONTRATO	UDS. 2833,60
RESULTADO DE LA CONTRATACION	Se adquirieron; 80 UND. BATAS CIRUJ, 5 PAQ. GORRO DESECHABLES, 5 PAQ. ZAPATONES DESECHABLES, 30 PAQ. TOALLAS DESECHABLES, 40 UND. TRAJES DE PROTECCION BIO., 170 UND. MASCARILLAS

SITUACION ALCANZADA	Se logró completar el equipo material de protección, fin cumplir los parámetros sanitarios dispuestos por las autoridades, para la protección y prevención del personal militar que cumple operaciones militares en apoyo a las demás instituciones del Estado, para prevenir y mitigar la propagación de la pandemia del virus COVID -19, así mismo se entregó material de protección a las diferentes unidades de la 7 B.I Mot. "LOJA"

Se realizó con dos proveedores distintos la contratación de adquisición de prendas de protección, en razón que el primero no tenía la disponibilidad de productos para la entrega, por eso se da la necesidad de buscar otro proveedor que nos pueda abastecer del producto faltante y necesario para afrontar la Emergencia Sanitaria, fin poder cumplir eficientemente con las diferentes operaciones militares protegiendo al personal frente a la pandemia del COVID-19.

c. Procedimiento Especial de Emergencia Nº 004

Luego de realizar la verificación y constatación física de los dispositivos médicos que dispone Dispensario Médico Tipo A Nº 7 “LOJA”, se puede evidenciar la carencia de los mismos, los cuales son necesarios para que el personal del Dispensario Médico, brinde la atención rápida con eficiencia y eficacia a los pacientes que presenten sintomatología del COVID-19, así mismo es indispensable que se disponga de los dispositivos médicos con el fin de estar preparados para una oportuna atención medica con el personal militar que se esta empleando en la diferentes operaciones por la Emergencia Sanitaria, en tal virtud, es de carácter urgente adoptar medidas para protección y prevención, y para la atención médica, y al existir el presupuesto disponible, se ha realizado el siguiente adquisición.

RESOLUCION DECLARACION DE EMERGENCIA: Resolución Declaratoria de Emergencia No. 001-2020-7BI-CP de fecha 19 de marzo de 2020	
CONTRATOS EFECTUADOS	Proceso Especial de Emergencia Nº 004 - Contrato No. 007-2020
OBJETO DE CONTRATO	Adquisición de dispositivos médicos para el personal del D.M.A Nº 7 “LOJA” y personal militar de sanidad de las diferentes unidades de la 7 B.I “LOJA”, para la prevención de COVID-19.
CONTRATISTA	Paracelso - Jhoni Soto Torres Rur: 1900233576001
PLAZO DE DURACIÓN DE EMERGENCIA	30 días, de acuerdo al Estado de Excepción declarado por el Presidente de la República, según Art. 361.1 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP
VALOR DE CONTRATO	UDS. 1000,00

RESULTADO DE LA CONTRATACION	Se adquirieron: 20 Und. Esparadrapo micropiel 1,25 cm x 5m, 20 Und. Esparadrapo Micropiel 2,5cm x 5m, 03 Und. Oximetro de Pulso, 100 Und. Gafas de seguridad, 05 Und. Mascarilla de oxígeno adulto, 05 Und. Mascarilla oxigeno pediátrica, 25 Und. Guantes Quirúrgicos Nº 7,5, 25 Und. Guantes Quirúrgicos Nº 7, 1 Caj. Jeringa 10 cc, 3 Caj. Jeringa 5cc, 5 Caj. Jeringa 3cc, 2 Caj. Jeringa 1 cc, 200 Und. Equipo de venoclisis, 100 Und. Catéter Intravenoso Nº 20, 100 Und. Catéter Intravenoso Nº 22, 100 Und. Hoja de bisturí Nº 15, 60 Und. Satura nylon 3/0
SITUACION ALCANZADA	Se logró dotar de los insumos médicos necesarios, para la atención a todo el personal militar que presenten sintomatología compatible con el COVID-19 en la Brigada de Infantería Motorizada Nº 7 "LOJA" y para el personal que se encuentra en apoyo de las operaciones de prevención del COVID-19 en los diferentes puntos de nuestra provincia.

Los procedimientos de Catalogo Electrónico, no se los puede utilizar en las contrataciones antes mencionadas, en vista que una vez generada la orden de compra a través del portal, los proveedores tienen 48 horas para la aceptación de la orden de compra, y en el caso de que acepten tiene aproximadamente quince días para la entrega del producto dependiendo de la distancia del proveedor y del contratante; y también depende de las cantidades solicitadas, de acuerdo al Convenio Marco, cabe mencionar que la situación actual que se está viviendo como es, la restricción vehicular a nivel nacional por motivo del toque de queda, esto limitaría la entrega de los productos, ya que los mismos se requieren de carácter urgente para afrontar la epidemia del COVID-19, así mismo los diferentes dispositivos médicos no se encuentran disponibles en el Catalogo Electrónico.

En este sentido, no es posible aplicar procedimientos de régimen común, por cuanto, se debe respetar los plazos y/o términos mínimos y máximos establecidos para cada una de las etapas de la fase precontractual y contractual, lo que significa un lapso de tiempo considerable, desde el inicio hasta la entrega de los bienes. En tal virtud con toda la capacidad legal, se procede a realizar las mencionadas adquisiciones por emergencia con todos los documentos de respaldo, ya que es de carácter urgente adoptar medidas para protección, prevención, fin garantizar una oportuna atención medica al personal militar que se está empleando en las diferentes operaciones por la Emergencia Sanitaria.

En referencia al Art. 21 y Art. 36 de LOSNCP, en concordancia con el Art. 13 del RGLOSNCP y de acuerdo a lo que indica la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP sobre los Procedimientos Especiales - Contrataciones en Situaciones de Emergencia, se procedió a la publicación de todos los procesos de emergencia de manera individual, debido a los diferentes objetos de

contratación a fin de transparentar el gasto público y que cada proceso de contratación tenga cargado dentro de su emergencia todos los archivos correspondientes, al igual que sus informes parciales, así mismo se mantienen los respectivos expedientes de contratación con toda la documentación, fin pueda ser revisada y verificada por los entes de control posteriormente.

3. CONCLUSIONES

a. En el Ecuador por causa de la Pandemia del COVID-19, se decretó Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud y mediante el decreto del Estado de Excepción por Calamidad Pública, se disponen la movilización en todo el territorio nacional de la Fuerzas Armadas, por el cual no se cuenta con el tiempo que requiere la aplicación de procedimientos de régimen común, debido a que la pandemia, el contagio es inminente e impredecible, por lo tanto se debe escoger un procedimiento de contratación acorde a la situación y poder contar en el menor tiempo posible con los dispositivos médicos.

b. En cumplimiento al Estado de Excepción, se dispone se emplee personal militar, para ejecutar las diferentes misiones en apoyo al Ministerio de Salud y otras Instituciones del Estado, para lo cual se realiza la adquisición de vestuario, prendas de protección, suministros de aseo e insumos médicos, mismo servirá para la protección y prevención contra el COVID-19.

c. Los procedimientos de contratación se realizan en cumplimiento a todas las normas legales establecidas en la Ley, para lo cual se dispone con toda la documentación de respaldo para su respectiva supervisión por los entes de control.

d. Se ha dado cumplimiento al Art. 364 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, en la cual dispone que las Entidades Contratantes una vez supera la emergencia deberán realizar un informe final, fin se detalle las contrataciones realizas por la modalidad de Emergencia.

4. RECOMENDACIÓN

Me permito recomendar se tome en consideración lo expuesto en el presente informe, sobre las contrataciones realizadas en el marco legal de la emergencia realizada por la Brigada de Infantería Nº 7 “LOJA”, hasta la presente fecha, para hacer frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

MATEO ENRÍQUEZ GÓMEZ
CRNL. DE E.M.C.
COMANDANTE DE LA 7 B.I Mot. “LOJA”